

EXENTA N° 0182 /

SANTIAGO, **26** AGO. 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCO)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C.
- b) DS. (Av.) N° 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) Resolución N° 436 del 14 de septiembre del 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- d) Resolución N° 1600 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) QUE, "AEROCOMERCIAL ANDES AIR LIMITADA", opera en distintos aeropuertos y aeródromos del país.
- b) QUE, solicitó pagar las tasas aeronáuticas y derechos de embarque en forma mensual.
- c) QUE, presentó la garantía de pago exigida por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- d) QUE, derivado de lo anterior, esta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago de las tasas aeronáuticas y derechos de embarque, suscrito entre la empresa AEROCOMERCIAL ANDES AIR LIMITADA y esta institución.

RESUELVO

1. Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas y Derechos de Embarque de fecha 20 de agosto del año 2014, suscrito con "AEROCOMERCIAL ANDES AIR LIMITADA", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de tasas aeronáuticas y derechos de embarque.
2. Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.



*Viviana Iturriaga Pina*  
VIVIANA ITURRIAGA PINA  
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

Al dorso.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. AEROCOMERCIAL ANDES AIR LIMITADA
2. SD.ZAN, AP. CHACALLUTA, OFICINA COMERCIAL (I)
3. SD.ZAN, AP. DIEGO ARACENA, OFICINA COMERCIAL (I)
4. SD.ZAN, AD. EL LOA, OFICINA COMERCIAL (I)
5. SD.ZAN, AP. CERRO MORENO, OFICINA COMERCIAL (I)
6. SD.ZAN, AD. DESIERTO DE ATACAMA, OFICINA COMERCIAL (I)
7. SD.ZAC, AP. MATAVERI, OFICINA COMERCIAL (I)
8. SD.ZAC, AD. LA FLORIDA, OFICINA COMERCIAL (I)
9. SD. AMB, SECCIÓN COMERCIAL (I)
10. SD.ZAC, AP. CARRIEL SUR, OFICINA COMERCIAL (I)
11. SD.ZAS, AD. LA ARAUCANÍA, OFICINA COMERCIAL (I)
12. SD.ZAS, AD. PICHROY, OFICINA COMERCIAL (I)
13. SD.ZAS, AD. CAÑAL BAJO, OFICINA COMERCIAL (I)
14. SD.ZAS, AP. EL TEPUAL, OFICINA COMERCIAL (I)
15. SD.ZAS, AD. MOCOPULLI, OFICINA COMERCIAL (I)
16. SD.ZAS, AD. BALMACEDA, OFICINA COMERCIAL (I)
17. SD.ZAA, AP. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, OFICINA COMERCIAL (I)
18. DCO, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
19. DCO, OFICINA DE PARTES
20. DCO, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS, COPAE (A)

VIP/mds/cof/msp/ Resolución Convenio 20E 21/08/2014